



## NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS EPISODIOS DE TEMPESTAD CICLÓNICA ATÍPICA PRODUCIDOS EN EL MES DE ENERO DE 2016

En el mes de enero de 2016 se han producido varias tormentas que han generado vientos fuertes en diversas zonas de la mitad norte de la península ibérica y de la isla de Mallorca.

Una vez recibidos los informes solicitados a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) conforme a lo previsto en la legislación del seguro de riesgos extraordinarios, ha resultado constatado que se produjeron los siguientes tres episodios de tempestad ciclónica atípica (TCA) en su modalidad de viento extraordinario:

Fecha / Periodo	Descripción del episodio
3 a 5 de enero de 2016	TCA en zonas muy localizadas de la mitad norte peninsular y de la isla de Mallorca.  <a href="#"><u>Relación de términos municipales afectados</u></a> <a href="#"><u>Mapa ilustrativo</u></a>
6 a 8 de enero de 2016	TCA en zonas localizadas de la mitad norte peninsular.  <a href="#"><u>Relación de términos municipales afectados</u></a> <a href="#"><u>Mapa ilustrativo</u></a>
9 a 11 de enero de 2016	TCA en zonas localizadas de la mitad norte peninsular.  <a href="#"><u>Relación de términos municipales afectados</u></a> <a href="#"><u>Mapa ilustrativo</u></a>

El Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) da publicidad a la relación de términos municipales que resultaron afectados (pinchar en los correspondientes enlaces resaltados), y comunica que indemnizará los daños que, como consecuencia del viento, hubieran sufrido los bienes radicados en dichos municipios durante los días citados.

Por la escasa incidencia de estos tres episodios de TCA no procede aplicar el Convenio de colaboración de 14 de noviembre de 2011 sobre gestión de siniestros y de reembolsos derivados de los mismos firmado por Unespa, en representación de las entidades aseguradoras, y el CCS. Sin embargo, las entidades aseguradoras que lo deseen podrán gestionar estas tempestades con el CCS por vía telemática a través del servicio "SCCS" que se encuentra disponible a través de TIREA.



En consecuencia:

a. Los asegurados que aún no lo hubieran hecho deberán comunicar sus daños a su entidad aseguradora para que sean atendidos por ésta, en lugar de hacerlo al CCS.

b. El CCS reembolsará posteriormente a las entidades aseguradoras las indemnizaciones que hubiesen abonado a sus asegurados.

Para ello, la entidad aseguradora podrá utilizar la vía telemática de reembolso a través del mencionado Servicio "SCCS".

Madrid, 23 de febrero de 2016